

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

Sentido de la resolución: Infundadas

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por :) en lo sucesivo la denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha tres de octubre de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

II. El cinco de octubre del año dos mil veintidós, el entonces Comisionado presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por el denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022**, los cuales fueron turnadas a la ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite correspondiente.

III. Por proveídos doce de octubre de octubre del año dos mil veintidós, se admitieron las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto **respecto a los periodos exigibles**, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado rindiera

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que el denunciante anunció pruebas y señaló correo electrónico para ser notificado.

Por otra parte, se hizo del conocimiento a éste el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. Por acuerdo de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos los Dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia.

De igual forma, se hizo constar que el sujeto obligado rindió sus informes justificados y ofreció material probatorio y se admitieron las probanzas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se puntualizó que los datos personales del denunciante no serían divulgados y en el expediente con número **DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022** se ordenó la acumulación de autos a la denuncia marcada **con número DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022**; por existir similitud entre las partes y ser esta última la más antigua.

VI. El dos de febrero de dos mil veintidós, se ordenó agregar el expediente **DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022** al expediente con número

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.

DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo, finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El siete de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver la presente denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que la denunciante

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.

alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado respecto del artículo 77, fracciones II, formato B y XXXIV, formato A, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al segundo trimestre y primer semestre de dos mil veintidós, respectivamente.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en los dispuesto por el diverso 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.



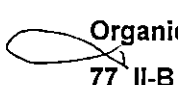
Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

Respecto a la denuncia marcada con el número **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022**, el ciudadano manifestó:

“Descripción de la denuncia:

El ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla no cumple con la obligación de transparencia correspondiente al tercer trimestre 2022 que establece el artículo 77 fracción II-B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, consistente en el incumplimiento de la obligación de la función pública de poner a disposición toda información pública.”

		Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo.
		77_II-B_Estructura	A77FIIB	2022	1er trimestre.
		Organica_Organigrama			
		77_II-B_Estructura	A77FIIB	2022	2do trimestre.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.

Organica_Organigrama

77_II-B_Estructura A77FIIB 2022 3er trimestre.

Organica_Organigrama

77_II-B_Estructura A77FIIB 2022 4to trimestre.”

Organica_Organigrama

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó lo siguiente:

“La Unidad de Transparencia, a través del oficio UNT-601<2022 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, notifico la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia a la Contralor Municipal, respecto a la falta de información del artículo 77 fracción II Inciso “B” de la Ley en comento, misma que se encuentra asignada a dicha área con base en la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado, misma que obra en los archivos del órgano garante.

En ese sentido con fecha veintiséis de octubre del año en curso, la C. Ana Lilia de la Madrid Quevedo en su carácter de Contralor Municipal remitió^1 oficio CM/0343/1022 y anexos, donde manifiesta que dicha fracción es decir la establecida en el artículo 77 fracción II Inciso “B” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Criterios Técnicos Generales que deben observar los sujetos obligados para dar cumplimiento a los Capítulos I, II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativos a los artículos y fracciones que se incorporan de manera extraordinaria en la normatividad estatal.”

Del dictamen número DV/940/2022, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada por el artículo 77 fracción II (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer trimestre del ejercicio 2022,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla y a los lineamientos técnicos.

Es pertinente indicar que, la verificación se llevó a cabo sobre el trimestre vigente, es decir, el tercero del 2022, toda vez que, el formato se actualizó y cargo dentro del periodo de treinta días naturales siguientes al cierre del tercer trimestre del 2022, lo anterior, con base en el Lineamiento Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, por tanto, no resulta exigible para el sujeto obligado al tener publicado el segundo trimestre del 2022."

En relación a la denuncia marcada con el número **DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022**, el ciudadano manifestó:

"Descripción de la denuncia:

El ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla no cumple con la obligación de transparencia correspondiente al segundo semestre 2022 que establece el artículo 77 fracción XXXIV-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, consistente en el incumplimiento de la obligación de la función pública de poner a disposición toda información pública."

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo.</i>
77_XXXIV-A_Inventario_Inventario de bienes Muebles	A77FXXXIVA	2022	1er semestre.
77_XXXIV-A_Inventario_Inventario de bienes Muebles	A77FXXXIVA	2022	2dosemestre."

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó lo siguiente:

"La Unidad de Transparencia, a través del oficio UNT-599-2022 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, notifico la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia a la Contralor Municipal, respecto a la falta de información del artículo 77 fracción XXXIV Inciso "A" de la Ley en comento, misma que se encuentra asignada a dicha área, con base en la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado, misma que obra en los archivos del órgano garante.

En ese sentido con fecha veintisiete de octubre del año en curso, la C. Ana Lilia de la Madrid Quevedo en su carácter de Contralor Municipal remitió el oficio CM/0344/1022 y anexos donde manifiesta que dicha fracción es decir la establecida en el artículo 77 fracción XXXI inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y conforme a lo

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.

establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben en difundir los sujetos obligados en los portales de internet en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Criterios Técnicos Generales que deberán observar los sujetos obligados para dar cumplimiento a los Capítulos I, II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativos a los artículos y fracciones que se incorporan de manera extraordinaria en la normatividad estatal."

Del dictamen número DV/942/2022, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada por el artículo 77 fracción XXXIV (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla y a los lineamientos técnicos."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo II y III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Respecto a la denuncia marcada con el número **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022**, se observa las siguientes pruebas:

El denunciante ofreció y se admitió la prueba, siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia en la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción II formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistentes en la copia certificada del oficio con número UNT-601/2022 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Director de la Unidad de Transparencia dirigido a la Contraloría Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistentes en la copia certificada del oficio con número CM/0343/1022 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Contralor Municipal dirigido al Director de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del comprobante del procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia, respecto al alta de la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción II inciso B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de termino el día cinco de noviembre de dos mil veintidós.

En relación a la denuncia marcada con el número **DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022**, se advierte las pruebas siguientes:

El denunciante ofreció y se admitió las pruebas, siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la plataforma nacional de transparencia en la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXXIV formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UNT-599/2022 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Director de la Unidad de Transparencia dirigido a la Contraloría Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número CM/0344/1022 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Contralor Municipal dirigido al Director de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del comprobante del procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia, respecto al alta de la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XXXIV inciso A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla con fecha de termino el día dos de agosto de dos mil veintidós.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso se observa que, el día tres de octubre de dos mil veintidós, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante dos denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, en el cual alegaba que este último no había publicado la información establecida en el artículo 77, fracciones II, formato B; XXXIV formato A, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al segundo trimestre y primer semestre de dos mil veintidós respectivamente.

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó a grandes rasgos que las obligaciones de transparencia denunciadas se encontraban publicada en tiempo y forma legal.

Bajo este orden de ideas, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracciones II y XXXIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, 71, y 77, fracciones II y XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.”

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes, son aquellas que los sujetos obligados deben poner a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional a parte de las obligaciones comunes.

Por tanto, en los Lineamientos antes indicados establece respecto al artículo 70 fracciones II y XXXIV, de la Ley General de la Materia su homologo 77 fracciones II y XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción X X X IV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y	Semestral.	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja	Información vigente respecto al inventario de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	propiedad;		algún bien Información	bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Por lo que, los sujetos obligados en relación a su obligación de transparencia, deberá realizarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del numeral 77.

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en los dictámenes con números DV/940/2022 y DV/942/2022 ambos de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, los cuales contienen la verificación derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales y en las cuales se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto obligado publicó las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77, fracciones II, formato B; XXXIV formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al tercer trimestre y primer semestre de dos mil veintidós respectivamente, en términos de ley.

Asimismo, indicó que la verificación realizada se llevó a cabo del trimestre vigente, es decir, el tercer trimestre de dos mil veintidós, en virtud de que el formato se actualizó y cargó dentro del periodo de treinta días naturales siguientes al cierre de dicho trimestre, por lo que, no resultaba exigible al sujeto obligado a tener publicado el segundo trimestre del artículo 77, fracción II, formato B; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**


En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, de declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovidas en contra del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovidas en contra del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, en términos del considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la denunciante en el medio que señalo para ello y por oficio al Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla. 

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico. 

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022.**



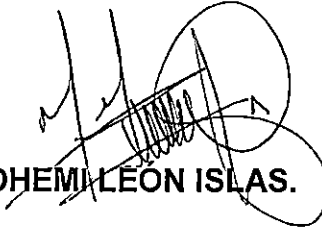
RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO

COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS.

COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de febrero de dos mil veintitrés.

DOT-1334/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-34/2022 y su acumulado DOT-1352/AYTO DE VENUSTIANO CARRANZA-52/2022 sentencia definitiva.